



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

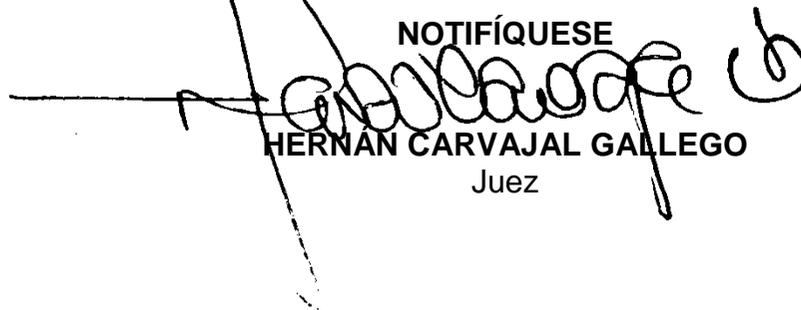
Radicado 631304003001-2023-00010-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-282

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera que la demandante impulse al proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir es una carga que le corresponde, como es la realizar los trámites correspondientes al perfeccionamiento del embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 282-21136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, y el de las cuentas en los bancos Agrario, Caja Social, Popular y Bancolombia.

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Hernán Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarcá - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d84f99425433f71e7a659f4cf8d03fa5d6ee8bc6327bf97ac56590a286b3aee4**

Documento generado en 02/04/2024 11:35:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>